



### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y LA INADMISIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE APOYO A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2020.

**MODALIDAD: AYUDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, FOMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y MEJORANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.**



Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la *Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización* (BOJA número 203, de 19 de octubre de 2018), modificada por el *Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)* (BOJA extraordinario número 35, de 9 de junio de 2020), en su disposición adicional sexta, se han apreciado los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones reguladas en la citada Orden de 15 de octubre de 2018 (BOJA nº 138, de 20 de julio de 2020). Con fecha 19 de agosto de 2020 se publica corrección de errores de dicha Resolución relativa a la denominación de las líneas en los modelos de formularios aprobados en la misma.

**SEGUNDO.** Con fecha de 29 de septiembre de 2020 se dicta y publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la cual según establece la Orden de 15 de octubre de 2018, se considera parte integrante de la misma.



Código:RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	01/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI	PÁGINA	1/6

En el mismo se concede para la presentación de la subsanación un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Una vez transcurrido el plazo concedido para subsanar las faltas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y forma, procede declararlas desistidas de su petición y archivar las solicitudes.

**TERCERO.** Con fecha 2 de octubre de 2020 se dicta y publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Resolución de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, por la que se declara la inadmisión de determinadas solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, correspondientes a la convocatoria 2020. En la misma se incluyeron aquellas solicitudes de entidades que habían presentado varias solicitudes dentro de la misma línea de convocatoria, siendo ello incompatible conforme con lo establecido en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la Orden reguladora. Asimismo se inadmitieron aquellas solicitudes que evidenciaban el incumplimiento de condiciones objetivas exigidas por la Orden reguladora.

**CUARTO.** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el 3 de noviembre de 2020 la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes concurrentes a esta línea de subvención procediendo a analizar el cumplimiento por las personas y entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la orden reguladora y acordando la inadmisión de las que no lo cumplen.

**QUINTO.** Con fecha 1 de diciembre de 2020, la persona titular del Servicio de Promoción y Difusión Cultural de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, eleva propuesta de Resolución de desistimiento e inadmisión de solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 13.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose resolución declarando el archivo de las mismas.



FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	01/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI	PÁGINA	2/6

**TERCERO.-** Los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, junto con el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden reguladora, de 15 de octubre de 2018, establecen las personas o entidades que pueden solicitar la subvenciones y los requisitos que deben reunir. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria. El apartado 2 del cuadro resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018 establece los conceptos subvencionables.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar desistidas de su petición por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas que se especifica para cada una de ellas.

**TERCERO.** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

**CUARTO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15270/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.



**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN  
CULTURAL Y MUSEOS**

**Fdo. María Pía Halcón Bejarano**

Código:RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	01/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI	PÁGINA	3/6



### NEXO I

### RELACION DE SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	CAUSA
PDWMZ30000020204	BOREAL TECHNOLOGY & INVESTMENTS SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300000202011	ANNABELLE DEL PILAR RIOS BADILLO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300000202064	MUSEO DEL BAILE FLAMENCO SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300000202073	JUANA MARTIN DISEÑO SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020204	CHAMORRO HERNANDEZ ADELA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020210	MORENO BENITEZ MARIA DEL MAR	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020219	ROMERO LLAGAS MARIA EUGENIA	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020266	CAMACHO GARCIA CARMEN	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020342	FERRER MARTIN JUAN MANUEL	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020348	TALENTJAM CORP SL	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
PDWMZ300002020376	JUMARAFEMA SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020382	GARRIDO RODRIGUEZ JUAN DE LA CRUZ	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	CAUSA
PDWMZ300002020385	LA BAHIA SUENA SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020489	GNP PRODUCCIONES CULTURALES SOCIEDAD LIMITADA	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020550	ALCALA EVENTS SOCIEDAD LIMITADA	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020598	ILLESCAS DIAZ CARMEN LUISA	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020602	FOTO AGENCIA COBERTURA SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020618	MONTO CULTURA SL	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020624	VELOSO GARCIA ANA ISABEL	NO SUBSANA CONFORME AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020647	WOMACK CONSULTANCY SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020669	RUIZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020695	EVA HIERBABUENA SL	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
PDWMZ300002020726	SEVILLA FERNANDEZ ANA BELEN	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020773	FERNANDEZ GIL DE SAGREDO MARIO ALBERTO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020797	BERMUDEZ GIL MARIO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
PDWMZ300002020827	IRVING CULTURAL PROJECTS SL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

C/ Levíes, 17. 41004 Sevilla

Código:RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÍA HALCÓN BEJARANO

FECHA

01/12/2020

ID. FIRMA

RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI

PÁGINA

5/6

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



## ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

EXPTE	DENOMINACIÓN	CAUSA
PDWMZ300002020157	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	Apartado 4.a.1º de cuadro resumen: INADMITIDA POR NO CUMPLIR EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL
PDWMZ300002020171	PRODUCCIONES TEATRALES LA BOHEMIA SL	Apartado 2.a del cuadro resumen: INADMITIDA POR NO SER EL PROYECTO OBJETO DE LA ORDEN
PDWMZ300002020458	ALGABA CAMELLO MARIA DEL PILAR	Apartado 2.a del cuadro resumen: INADMITIDA POR NO SER EL PROYECTO OBJETO DE LA ORDEN
PDWMZ300002020474	PALACIOS JAPÓN JOSE MATIAS	Apartado 2.a del cuadro resumen: INADMITIDA POR NO SER EL PROYECTO OBJETO DE LA ORDEN
PDWMZ300002020692	SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE SL	Apartado 2.a del cuadro resumen: INADMITIDA POR NO SER EL PROYECTO OBJETO DE LA ORDEN

C/ Levies, 17. 41004 Sevilla

Código:RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÍA HALCÓN BEJARANO

FECHA

01/12/2020

ID. FIRMA

RXPMw842PFIRMA0ZLkBosXV8CwJPKI

PÁGINA

6/6